

Circular Banco Central N° 2448**PRORROGA HASTA EL 1° DE MAYO DE 2024 DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACION DE LA RECOPIACION DE NORMAS DE OPERACIONES - ARTICULO 155.8 DEL LIBRO XII - INFORMACIONES**

Documento original

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 06/03/2024

Página: 19

Carilla: 19

ENTES AUTÓNOMOS**BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU**

Circular 2.448

PRORROGA HASTA EL 1 DE MAYO DE 2024 DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RECOPIACIÓN DE NORMAS DE OPERACIONES - Artículo 155.8 del Libro XII - Informaciones.

(1.085*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 29 de febrero de 2024

Ref: PRORROGA HASTA EL 1 DE MAYO DE 2024 DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RECOPIACIÓN DE NORMAS DE OPERACIONES - Artículo 155.8 del Libro XII - Informaciones.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 28 de febrero de 2024, la Resolución D/56/2024 que se transcribe seguidamente.
Cr. Fabio Malacrida, Gerente de Área de Gestión de Activos y Pasivos (Exp. N°. 2020-50-1-01055)

R.N°:D-56-2024

CIRCULAR N°2448

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

VISTO: la resolución D/24/2024 de 31 de enero de 2024 por la cual se incorporaron modificaciones en el reporte de las operaciones extrabursátiles del

mercado de cambios.

RESULTANDO: que la resolución mencionada en el Visto establece que la vigencia de las modificaciones del artículo 155.8 del Libro XII - Informaciones, de la Recopilación de Normas de Operaciones, será el 1 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO: que en la medida que la Asociación de Bancos Privados del Uruguay informó que se deben ajustar los sistemas e implementar procedimientos por parte de las instituciones y que la información sobre operativa extrabursátil del mercado de cambios debe operar de forma cabal y fluida, se entiende pertinente acceder a la prórroga de la entrada en vigencia de las modificaciones dispuestas por la resolución D/24/2024 de 31 de enero de 2024, entendiendo que ello no afecta los objetivos perseguidos.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 12.670 de 17 de diciembre de 1959, a los artículos 7 literal G) y 25 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, a los artículos 2 y 19 a 21 de la Ley N° 18.573 de 13 de setiembre de 2009, a lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados el 22 de febrero de 2024 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2020-50-1-1055,

SE RESUELVE:

1) Prorrogar la entrada en vigencia de las modificaciones al artículo 155.8 del Libro XII - Informaciones, de la Recopilación de Normas de Operaciones, dispuesta por resolución D/24/2024 de 31 de enero de 2024, la que pasará a ser 1 de mayo de 2024.

2) Encomendar a la Gerencia de Política Económica y Mercados la comunicación de lo dispuesto por medio de Circular.

(Sesión de hoy - Acta N° 3696)

(Expediente 2020-50-1-1055)

Jorge Christy, Secretario General

Aar/am/ds

Resolución publicable

Firmante: Jorge Eduardo Christy Davies Fecha: 28/02/2024 18:27:33

Ayuda